

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 10 de octubre de 2022. En la presente fecha, paso a Despacho del señor Juez informando que, dentro del proceso de referencia, la apoderada judicial del ICBF solicitó el SECUESTRO del bien inmueble No. 114-12159, no obstante, dentro del cartulario no se evidencia que el bien se encuentre embargado con antelación. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



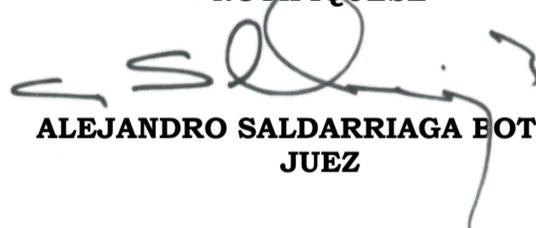
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------|---------------------------|
| Radicado | 2020-00171-00 |
| Proceso | Sucesión |
| Solicitante | ICBF regional Caldas |
| Causante | Ana Lia Arango de Montoya |
| Sustanciación | 675 |

Vista la constancia secretarial, y en atención del art. No. 601 del C.G.P, el cual menciona que para el secuestro de bienes sujetos a registro “*solo se practicará el secuestro una vez se haya inscrito el embargo.*”, el Despacho no accede a la medida de secuestro solicitada por la apodera de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

